



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/195
18 de febrero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 97 g) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/52/628/Add.7)]

52/195. La mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 50/104, de 20 de diciembre de 1995, y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea sobre la integración de la mujer en el desarrollo, así como las resoluciones aprobadas y las conclusiones convenidas¹ por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre el mismo tema,

Reafirmando la Plataforma de Acción de Beijing² y los resultados de las recientes conferencias y cumbres importantes de las Naciones Unidas,

Reafirmando también que la igualdad entre el hombre y la mujer reviste fundamental importancia para lograr el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas,

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 7 (E/1997/27), cap. I, secc. C.1, conclusiones convenidas 1997/3.*

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.*

Reconociendo la importante contribución de la mujer a la actividad económica y la gran fuerza que representa para el cambio y el desarrollo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas clave como la agricultura, la industria y los servicios,

Preocupada por la discriminación de que sigue siendo objeto la mujer, a la que se le niega la igualdad de derechos y el acceso a la educación, la capacitación y el crédito, y por su falta de control sobre la tierra, el capital, la tecnología y otros sectores de la producción, lo que constituye un obstáculo para que la mujer contribuya plenamente y en condiciones de igualdad al desarrollo y tenga la posibilidad de beneficiarse de él también en condiciones de igualdad,

Reconociendo que la discriminación en la educación y la capacitación, la contratación, la remuneración y las prácticas de promoción y movilidad horizontal continúan limitando las oportunidades y la movilidad laboral, económica, profesional y de otra índole de las mujeres y les impide realizar sus potencialidades,

Reafirmando que las inversiones en el desarrollo de las mujeres y las niñas tienen un efecto multiplicador en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido,

Reconociendo que las difíciles condiciones socioeconómicas existentes en muchos países en desarrollo, particularmente en África y en los países menos adelantados, han dado origen a la rápida feminización de la pobreza, sobre todo en las zonas rurales y en los hogares encabezados por mujeres,

Reafirmando que la mujer contribuye de forma importante a la economía y a la lucha contra la pobreza por conducto de su trabajo remunerado y no remunerado en el hogar, en la comunidad y en el empleo, y que la potenciación del papel de la mujer es un factor clave para erradicar la pobreza,

Reconociendo la necesidad permanente de examinar las consecuencias de los programas de ajuste estructural con miras a reducir todo efecto adverso para la mujer, en especial los recortes de los servicios sociales, de educación y de salud, y la eliminación de los subsidios a los alimentos y a los combustibles,

Consciente de que, si bien los procesos de mundialización y liberalización han creado oportunidades de empleo para la mujer en algunos países, también han creado riesgos y han aumentado la marginación de la mujer en los países en desarrollo,

Reconociendo que en los países en desarrollo el sector no estructurado es una fuente importante de actividades empresariales y de empleo para la mujer, y que debe mejorarse la reunión de datos sobre esa importante contribución,

Expresando su preocupación por la escasa representación de mujeres en la adopción de decisiones económicas, incluida la formulación de políticas monetarias y fiscales y de las normas que rigen la remuneración,

Destacando la promoción de los programas de intermediación financiera con miras a asegurar el acceso de las mujeres de las zonas rurales al crédito y a los insumos y herramientas agrícolas en condiciones de igualdad y, en particular, a reducir las garantías que se exigen para que la mujer tenga acceso al crédito,

Subrayando la necesidad de contar con un entorno laboral favorable para la familia, inclusive un horario de trabajo apropiado, servicios asequibles de guardería infantil y horarios flexibles de trabajo, y destacando la importancia del principio de la responsabilidad compartida entre la mujer y el hombre para lograr la igualdad de género,

Subrayando también que la falta de atención a la perspectiva de género en la formulación y aplicación de políticas exacerba la feminización de la pobreza y la ineficiencia económica y tiene un alto costo social,

Tomando nota de la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, incluidos el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, en la tarea de facilitar el adelanto de la mujer en el contexto del desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General y de las recomendaciones en él contenidas³;
2. *Pide* que se apliquen con urgencia la Plataforma de Acción de Beijing² y las disposiciones pertinentes incluidas en los resultados de todas las demás conferencias y cumbres importantes de las Naciones Unidas;
3. *Subraya* que, para lograr la integración efectiva de la mujer en el desarrollo, se necesita un entorno económico, financiero, político, social y jurídico favorable, así como un clima positivo en materia de inversiones en los planos internacional y nacional;
4. *Reitera su llamamiento* a todos los gobiernos y a todos los agentes sociales para que cumplan el compromiso contraído en Beijing de crear entornos favorables, entre otras cosas, eliminando las barreras discriminatorias y garantizando la plena participación de la mujer, en condiciones de igualdad, en las actividades económicas, en particular, adoptando medidas y normativas jurídicas que tengan en cuenta las cuestiones de género y estableciendo las demás estructuras que sean necesarias;
5. *Subraya también* la importancia de que se elaboren estrategias nacionales para promover actividades empresariales sostenibles y productivas que promuevan la generación de ingresos entre las mujeres desfavorecidas y las que viven en la pobreza;
6. *Insta* a los gobiernos a que elaboren y fomenten metodologías encaminadas a incorporar perspectivas de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, incluidas las políticas económicas;
7. *Subraya* la necesidad de velar por que las mujeres y las niñas tengan pleno acceso, en condiciones de igualdad, a todos los niveles de educación, formación profesional y programas de readiestramiento a fin de mejorar sus oportunidades de empleo;
8. *Insta* a todos los gobiernos a que velen por que la mujer tenga acceso, con plena igualdad de derechos respecto del hombre, a los recursos económicos, y a que incrementen el acceso de la mujer al crédito instaurando prácticas crediticias innovadoras, incluidas prácticas que integren el crédito a los servicios y la capacitación para la mujer y proporcionen facilidades crediticias flexibles a las mujeres, en

³ A/52/345.

especial a las de las zonas rurales, las del sector no estructurado, a las jóvenes y a las mujeres que no tengan acceso a fuentes tradicionales de garantía;

9. *Invita* a los gobiernos a que promulguen leyes que garanticen el acceso equitativo de la mujer a la tierra y el control sobre ella, sin mediación de familiares masculinos, para poner fin a la discriminación respecto de los derechos a la tierra; a que se otorgue a la mujer el disfrute seguro de sus derechos y se promueva la plena representación de la mujer en los órganos de adopción de decisiones que asignan tierras y otras formas de propiedad, crédito, información y nuevas tecnologías; a que, en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing, se otorguen a la mujer derechos plenos y en condiciones de igualdad a la posesión de tierras y otras propiedades, entre otras cosas, mediante la herencia; y a que los programas de reforma agraria comiencen por reconocer la igualdad de los derechos de la mujer a la tierra y adoptar otras medidas con miras a aumentar la disponibilidad de tierras para los hombres y mujeres pobres;

10. *Pide* a los gobiernos que velen por que se incluyan las prioridades de la mujer en las decisiones sobre programas de inversiones públicas para la infraestructura económica, la tecnología, el abastecimiento de agua y el saneamiento, la electrificación y la conservación de energía, el transporte y la construcción de carreteras, y por que la mujer participe plenamente en la adopción de esas decisiones; y que, en las etapas de planificación y ejecución de los proyectos, fomenten una mayor participación de las mujeres beneficiarias, a fin de garantizar su acceso a puestos de trabajo y a contratos;

11. *Insta* a los gobiernos a que promuevan y refuercen las microempresas, las pequeñas empresas nuevas, las cooperativas, los mercados ampliados y otras oportunidades de empleo; a que faciliten, cuando proceda, la transición del sector no estructurado al estructurado, especialmente en las zonas rurales; a que inicien programas de divulgación para informar a las mujeres pobres y de bajos ingresos, sobre todo en las zonas rurales y apartadas, sobre las oportunidades de acceso al mercado y a las tecnologías; y a que ayuden a la mujer para que aproveche esas oportunidades;

12. *Exhorta* a los gobiernos a que promuevan, entre otras cosas, mediante disposiciones jurídicas, entornos laborales que sean favorables a la familia y tengan en cuenta el género, y a que también promuevan y faciliten la práctica de la lactancia materna entre las madres trabajadoras;

13. *Insta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones pertinentes a que, con carácter prioritario, apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo destinados a asegurar la participación plena y efectiva de la mujer en la adopción y aplicación de estrategias de desarrollo, entre otras cosas, aumentando el acceso de la mujer a los servicios de salud, al capital, a la educación, a la capacitación y a la tecnología, y promoviendo una mayor participación, en condiciones de igualdad, en la adopción de decisiones;

14. *Insta* a los donantes multilaterales, a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades de los países destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

15. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a que apoye a los países en desarrollo en sus esfuerzos por integrar perspectivas de género en sus programas nacionales y a ejecutar esos programas, incluso proporcionando recursos suficientes a las actividades operacionales para el desarrollo;

16. *Exhorta también* al sistema de las Naciones Unidas a que integre la incorporación de la perspectiva de género en todos sus programas y políticas, incluido el seguimiento integrado de las conferencias de las Naciones Unidas, de conformidad con las conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de las perspectivas de género aprobadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997⁴;

17. *Pide* al sistema de desarrollo de las Naciones Unidas que continúe orientando su labor hacia el establecimiento de un criterio más coherente en apoyo de las actividades generadoras de ingresos de la mujer, en particular los planes de crédito;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el subtema titulado "La mujer en el desarrollo";

19. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los resultados de la aplicación de la presente resolución que abarque los efectos de los procesos de mundialización y liberalización en la integración de la mujer en el desarrollo, la ejecución de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas destinadas a aumentar la participación de la mujer en los programas nacionales de desarrollo y la incorporación de las perspectivas de género en los programas y las políticas de las Naciones Unidas.

*77a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1997*

⁴ Véase A/52/3, cap. IV.A, párr. 4. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo año, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*.